



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE
OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

ELVIS MAYTA HUAYHUA
ORCID: 0000-0001-5278-7691

ASESOR

DR. JUAN CARLOS MAS GÜIVIN
ORCID: 0000-0002-8240-4222

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LÍNEA DE ACCIÓN RSU

DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL

LIMA PERÚ, DICIEMBRE DE 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Mayta Huayhua, E. (2024). *Relación entre el delito de propiedad industrial y el principio de oportunidad en la Policía Fiscal Lince -2023* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Elvis Mayta Huayhua
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43403751
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-5278-7691
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Juan Carlos Mas Guivin
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43525796
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8240-4222
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yurela Kosett Yunkor Romero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	20118250
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Ana Cecilia Alegría Trujillo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08237138
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Jessica Patricia Huali Ramos Vda de Afan
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42686844
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Relación entre el delito de propiedad industrial y el principio de oportunidad en la Policía Fiscal Lince - 2023
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado Institucional
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
Línea de acción RSU	Salud y Bienestar

URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04
--------------------------------	---

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la DRA. YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO como presidente, la DRA. ANA CECILIA ALEGRIA TRUJILLO como secretaria y la MG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA DE AFAN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

RELACION ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICIA FISCAL - LINCE 2023

Presentado por el bachiller:
ELVIS MAYTA HUAYHUA

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **Doce (12)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 11 de diciembre del 2024.



PRESIDENTE
DRA. YURELA KOSETT YUNKOR
ROMERO



SECRETARIO
DRA. ANA CECILIA
ALEGRIA TRUJILLO



VOCAL
MG. JESSICA PATRICIA
HUALI RAMOS VDA DE
AFAN

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Juan Carlos Mas Guivin docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

Relación entre el delito de propiedad industrial y el principio de oportunidad en la policía fiscal - Lince 2023

Del bachiller Elvis Mayta Huayhua, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 20 % verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 17 de Diciembre de 2024



Juan Carlos Mas Guivin

DNI 43525796

DEDICATORIA

A nuestro creador y a las personas que me acompañan mi entrañable familia por estar en todo momento apoyándome en el proceso, etapa de mi vida profesional y así poder culminar mis objetivos.

AGRADECIMIENTOS

A mi asesor de tesis por sus apasionados consejos y a los profesores por su paciencia y sabiduría transmitidas a lo largo del camino universitario, así como también poder culminar esta investigación de estudio.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
LISTA DE TABLAS.....	5
LISTA DE FIGURAS.....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT	8
I: INTRODUCCIÓN	9
II: MÉTODOLÓGÍA.....	16
2.1. Tipo y diseño.....	17
2.2. Escenario de estudio.....	18
2.3. Hipótesis	18
2.4. Participantes.....	18
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información	18
2.6. Procedimientos.....	19
2.7. Análisis de datos	19
2.8. Aspectos éticos	19
III: RESULTADOS	20
IV: DISCUSIÓN.....	28
V: CONCLUSIONES.....	32
VI: RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de triangulación de la pregunta 1
Tabla 2	Matriz de triangulación de la pregunta 2
Tabla 3	Matriz de triangulación de la pregunta 3
Tabla 4	Matriz de triangulación de la pregunta 4
Tabla 5	Matriz de triangulación de la pregunta 5
Tabla 6	Matriz de triangulación de la pregunta 6
Tabla 7	Matriz de triangulación de la pregunta 7
Tabla 8	Matriz de triangulación de la pregunta 8
Tabla 9	Matriz de triangulación de la pregunta 9
Tabla 10	Matriz de triangulación de la pregunta 10
Tabla 11	Matriz de triangulación de la pregunta 11
Tabla 12	Matriz de triangulación de la pregunta 12
Tabla 13	Matriz de triangulación de la pregunta 13
Tabla 14	Matriz de triangulación de la pregunta 14
Tabla 15	Matriz de triangulación de la pregunta 15
Tabla 16	Matriz de triangulación de la pregunta 16
Tabla 17	Matriz de triangulación de la pregunta 17
Tabla 18	Matriz de triangulación de la pregunta 18

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Diseño de estudios cualitativos

RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023

ELVIS MAYTA HUAYHUA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente estudio tuvo como problema general: Analizar cómo se ha manejado el delito de propiedad industrial ante la incoación del principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023. Por otra parte, las alegaciones teóricas han manifestado que, el uso indiscriminado del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial es una contravención al poder punitivo, debiendo ser objeto de análisis para determinar su praxis. La unidad que investiga este tipo de delitos es la División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal, pero el solo hecho de que los imputados opten por acogerse al principio de oportunidad, interrumpe la naturaleza del derecho penal, por cuanto, los casos se archivan. La metodología tuvo en enfoque cualitativo, un método inductivo, para recolectar datos se tuvo a las entrevistas, el diseño fue fenomenológico. Según los resultados, la División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal no ha podido llegar a la persona influyente o líder de la organización criminal, ante la concurrencia del principio de oportunidad, saliendo airosos los imputados al recibir sólo la obligación de pagar un acuerdo por daños y perjuicios a las víctimas. En conclusión, el pleno jurisdiccional debe establecer lineamientos por medio de acuerdos plenarios para que se determinen ciertas pautas que conlleven a variar la forma de aplicar el principio de oportunidad a fin de que su uso no sea indiscriminado.

Palabras clave: delitos contra propiedad industrial, principio de oportunidad, control de legalidad, interrupción del ius puniendi

**RELATIONSHIP BETWEEN INDUSTRIAL PROPERTY CRIME AND THE
PRINCIPLE OF OPPORTUNITY IN THE FISCAL POLICE, LINCE – 2023**

ELVIS MAYTA HUAYHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The general problem of this study was: Analyze how industrial property crime has been handled in the face of the initiation of the principle of opportunity in the tax police, Lince - 2023. On the other hand, the theoretical allegations have stated that the indiscriminate use of the principle of opportunity in crimes against industrial property is a contravention of the punitive power, and must be analyzed to determine its praxis. The unit that investigates this type of crime is the Investigation Division of Crimes against intellectual rights of the Tax Police, but the mere fact that the accused choose to take advantage of the principle of opportunity interrupts the nature of criminal law, since the cases are filed. The methodology had a qualitative approach, an inductive method, interviews were used to collect data, the design was phenomenological. According to the results, the Investigation Division of Crimes against intellectual rights of the Tax Police has not been able to reach the influential person or leader of the criminal organization, given the concurrence of the principle of opportunity, with the defendants succeeding by receiving only the obligation to pay a settlement for damages to the victims. In conclusion, the jurisdictional plenary session must establish guidelines through plenary agreements so that certain guidelines are determined that lead to varying the way of applying the principle of opportunity so that its use is not indiscriminate.

Keywords: crimes against industrial property, principle of opportunity, control of legality, interruption of ius puniendi

I: INTRODUCCIÓN

Los delitos contra la propiedad industrial son determinados actos delictivos en los que se afecta a un derecho de propiedad industrial. Así mismo, el fuero penal establece normas para que los derechos de propiedad industrial estén protegidos en beneficio de sus titulares. En el plano internacional, el país de España ha tomado interés para tutelar los derechos de los intelectuales, regulando los delitos contra la propiedad industrial en los artículos 273 y 277 de su Código Penal, actuando de forma inmediata para proteger los derechos de los titulares (Dexia Abogados, 2022). A su vez, el país de Ecuador tuvo el mismo interés en proteger los derechos de propiedad industrial, dado que, el sistema penal ante las inquietudes de los intelectuales, reguló los delitos contra la propiedad industrial mediante una reforma al Código Orgánico Integral Penal, estando entre ello, el delito de falsificación de marcas y piratería lesiva contra los derechos de autor (Pacheco, 2022).

En el Estado peruano los delitos contra la propiedad industrial han sido regulados en el sistema penal mediante los artículos 222 al 225, a fin de proteger a los intelectuales (Código Penal, 2004).

Sin embargo, el problema está en que la División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal no ha podido llegar a la persona influyente o líder de la organización criminal, ya que, aunque se sancione a los sujetos que cometieron delitos contra los intelectuales, estos solo han recibido una sanción económica para indemnizar a los intelectuales agraviados, contra la propiedad o de no se así una pena tal como lo indica el Código Penal. Entonces las unidades especializadas no pueden continuar con la investigación para dar con los líderes de las bandas criminales, todo porque los imputados ya fueron sancionados y que ello restringe que la policía pueda continuar investigados. Los transgresores se han acogido al principio de oportunidad para recibir una sanción menor, estableciendo

acuerdos reparatorios. Esta situación es controversial porque por un lado se dice que tal principio ayuda a resolver los conflictos para descongestionar la carga procesal, pero por otro lado se dice que entorpece la acción penal, no pudiendo las unidades policiales continuar con la investigación.

Otro factor, se debe al uso indiscriminado de esta herramienta ya que de forma frecuente los imputados incurrieron en transgresión de los derechos de los intelectuales, pero que el legislador no ha tenido en cuenta los efectos negativos que ello supone, tanto para la persecución penal y el control de legalidad.

De modo que el uso indiscriminado del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial es una contravención al poder punitivo, debiendo ser objeto de análisis para determinar su praxis. La unidad que investiga este tipo de delitos es la División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal, pero el solo hecho de que los imputados opten por acogerse al principio de oportunidad, interrumpe la naturaleza del derecho penal. Si bien es cierto que las unidades policiales cumplen con su labor de aprehender a los sujetos transgresores, de nada sirve tales acciones ya que al acogerse al principio de oportunidad es eminente las unidades policiales especializadas no pueden continuar investigando, por cuanto, los casos se archivan. Por ende, el uso indiscriminado del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial representa una vulneración al control de legalidad, toda vez que la potestad sancionadora no puede reprimir a los imputados desde que tal principio aparte de ser un beneficio para los imputados entorpece la acción penal.

Así pues, la unidad policial fiscal de Lince ha estado sumergida en esta problemática. Un delito es una infracción a la ley así sea considerado delito menor, entonces debería haber sanción penal ya que los derechos de los intelectuales han

sido afectados. Específicamente las patentes que son la creación del intelecto de la persona han sido vulneradas, a pesar de que el texto constitucional mediante su artículo 2; inciso 8 ha referido que, toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual (Constitución Política del Perú, 1993).

Por tanto, la solución al problema está en que los legisladores y magistrados establezcan lineamientos por medio de acuerdos plenarios para que se determinen algunas pautas que llevan a variar la forma de aplicar el principio de oportunidad a fin de que su uso no sea indiscriminado, y que además tampoco quede en nada los esfuerzos que realiza la División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal, una vez que los imputados se liberan de la acción penal ante la implicancia de dicho principio.

Se tuvo como problema general: ¿Cómo se ha manejado el delito de propiedad industrial ante la incoación del principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023? Y como problemas específicos: 1) De qué manera el uso indiscriminado del principio de oportunidad ha conllevado la interrupción de la persecución penal? 2) ¿De qué manera los sujetos imputados han salido airosos ante la determinación de un acuerdo reparatorio en los delitos contra la propiedad industrial?

La justificación e importancia del estudio, ha tenido el uso indiscriminado del principio de oportunidad en la División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal, ha conllevado a que la acción penal quede interrumpida, desde que los imputados se acogen a este principio para tener un castigo menor. Por ello, es importante tener en cuenta que, la praxis del principio de oportunidad contradice al principio de legalidad al quedar al no poderse continuar con la investigación. En la justificación metodológica, el estudio recopiló datos mediante entrevistas, con lo que se interpretó los resultados para establecer un argumento

justificación legal fundamento a los apartados del sistema penal que establece los delitos contra la propiedad industrial, así como los derechos humanos del texto constitucional. En la justificación práctica, se tuvo que, el principio de oportunidad es contraproducente no solo para la persecución de los delitos contra la propiedad industrial, sino también para otros tipos de delitos que son considerados de escasa relevancia.

Se tuvo como objetivo general: Analizar cómo se ha manejado el delito de propiedad industrial ante la incoación del principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023. Y como objetivos específicos: 1) Establecer de qué manera el uso indiscriminado del principio de oportunidad ha conllevado la interrupción de la persecución penal. 2) Establecer de qué manera los sujetos imputados han salido airosos ante la determinación de un acuerdo reparatorio en los delitos contra la propiedad industrial.

En los antecedentes internacionales, Pacheco (2022) describe que en infracciones penales a los derechos intelectuales y la persecución penal en Ecuador. El país de Ecuador ha expresado interés en proteger los derechos de propiedad industrial, dado que, el sistema penal es garantistas y ante las inquietudes de los intelectuales, el legislador reguló los delitos contra la propiedad industrial mediante una reforma al Código Orgánico Integral Penal, estando entre ello, el delito de falsificación de marcas y piratería lesiva contra los derechos de autor.

Rando (2022) plantea que los delitos contra la propiedad industrial y el cumplimiento del control de legalidad en España. Los resultados alegaron que, tras la reforma del régimen penal del 2015, se ha estado aconteciendo un alto índice de condenas por delito contra la propiedad intelectual, garantizando el control de legalidad en territorio español. Por ello, todo sujeto que haya cometido delito contra

la propiedad intelectual, queda sometido al régimen penal para que este lo sancione acorde al *ius puniendi*. Villegas y Murillo (2022) establecieron la sanción hacia los delitos contra la propiedad intelectual y la protección hacia las nuevas creaciones artísticas en Colombia. El legislador ha promovido un innovador enfoque penal para proteger las creaciones artísticas de los intelectuales, incorporando las sanciones en los enunciados 270-272 y 306-308 Código Penal hacia tales delitos.

Báez (2021) explica que en la aplicación de derechos de propiedad industrial y los conflictos administrativos en Ecuador. El uso de marca sin la debida autorización genera conflictos administrativos y civiles, muchas veces por el desconocimiento de la norma y por la carencia del control de las marcas. Por ello, deben fomentarse los derechos de propiedad industrial de marcas en materia de registros. Gatgens (2021) analizó el derecho penal y la propiedad industrial e intelectual en Costa Rica. El Estado implementa mecanismos para sancionar conductas que afectan la propiedad industrial mediante el derecho penal, siendo regulados los delitos contra la propiedad industrial mediante Ley 8039 para proteger los derechos de los intelectuales.

En los antecedentes nacionales, Diaz (2022) expresó a los delitos de propiedad intelectual y el principio de oportunidad. La propiedad intelectual se encuentra protegida mediante el régimen penal. No obstante, el principio de oportunidad ha surgido para agilizar los procesos penales y proporcionar soluciones rápidas al litigio, pero que a la vez entorpece la acción penal. Yto (2022) Describe los delitos contra la propiedad industrial y principio de oportunidad en delitos aduaneros de Lima noroeste. Se tuvo en cuenta que el principio de oportunidad ha sido crucial para la resolución eficaz de los litigios sobre delitos contra la propiedad industrial, siendo resueltos oportunamente, reduciendo las carpetas fiscales al ser archivadas ante la abstención de la acción penal.

Briceño (2020) asevera la gravedad en los delitos contra la propiedad industrial y persecución penal, distrito judicial de Lima. La legislación establece mecanismos para salvaguardar los derechos de propiedad industrial por medio del Código Penal mediante el artículo 222, quedando claro las sanciones ante la concurrencia de delitos contra la propiedad industrial. Zavaleta (2020) plantea que el principio de oportunidad y sus controversias en delitos de propiedad industrial, Lima. Las fiscalías para la aplicación del principio de oportunidad, no se han basado en criterios objetivos, ni tampoco han ejercido el análisis adecuado de los hechos, tampoco han cumplido con el resarcimiento del daño.

Cabrejos (2020) establece el principio de oportunidad y su importancia en el tratamiento de los delitos de tráfico ilegal de productos forestales. Los resultados dieron a entender que, el uso del principio de oportunidad en estos tipos de delitos, es de gran importancia para remediar el problema a través del pago de reparación civil, siendo innecesario para persecución del delito, además este principio es útil en la resolución inmediata de otros tipos de delitos de esca relevancia.

Pezo (2020) comenta sobre la prohibición del principio de oportunidad incoado por funcionarios que contravinieren a la administración pública y la probabilidad de que queden libres de una pena. Según los resultados, en los entes de la administración pública se ha visto numerosos casos de funcionarios que cometieron delitos, estando el peculado culposo entre ellos, pero que estos han pretendido salir airoso al incoar el principio de oportunidad, pero de admitirse sus solicitudes se estaría generando una transgresión al principio de legalidad, ya que quedaría interrumpida la acción penal. Siendo necesario que se determine la no aplicación del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios.

II: MÉTODOLÓGÍA

2.1. Tipo y diseño

Tipo

La tesis estuvo ceñida al estudio de tipo básica, dado que este tipo de estudio se centra en recolectar datos teóricos para fortalecer la temática de investigación (Ñaupas et al., 2018).

Así mismo, el enfoque fue cualitativo, a medida que, este enfoque esta orientado a recolectar datos sobre un determinado problema, para luego establecer la interpretación teórica y dogmática sobre tales datos obtenidos a fin de plantear un argumento propio (Abásolo, 2023).

Diseño

Esta tesis tuvo un diseño fenomenológico, dado que el diseño fenomenológico es un abordaje de estudios cualitativos, cuyo propósito es interpretar, describir y comprender determinados problemas sociales (Hernández et al., 2014).

Figura 1

Diseño de estudios cualitativos



Nota. Adaptado del libro Metodología de la investigación cuantitativa

2.2. Escenario de estudio

Al ser un estudio cualitativo, no se consigna población, sino escenario de estudio, siendo similar a la población, ya que representa al lugar donde se recolectó información. Por ello, el escenario de estudio fue la sede de la Policía Fiscal, Lince.

2.3. Hipótesis

Las hipótesis son enunciados que se establecen en una investigación científica con la finalidad de proporcionar respuesta a los objetivos planteados (Gallardo, 2017).

Hipótesis general: Probablemente la persecución en el delito de propiedad industrial se ha visto interrumpida ante la incoación del principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023.

Hipótesis específica 1: Probablemente ha sido perjudicial el uso indiscriminado del principio de oportunidad el cual ha conllevado la interrupción de la persecución penal.

Hipótesis específica 2: Es probable que el solo hecho de que los sujetos imputados salgan airosos ante la determinación de un acuerdo reparatorio en los delitos contra la propiedad industrial, representa una contravención al principio de legalidad.

2.4. Participantes

Los sujetos participantes estuvieron conformados por 3 abogados expertos en derecho penal quienes cuentan además con el grado académico de maestros en tal materia.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Técnica

La técnica empleada fue la entrevista, ya que esa técnica es esencial para

estudios cualitativos para la recolección de información (Hernández et al., 2014).

Instrumento

Se tuvo a la guía de entrevistas como instrumento recolector de datos, dado que este instrumento configura una serie de preguntas para que el investigador pueda obtener respuestas de los sujetos entrevistados (Hernández et al., 2014).

Métodos

Se tuvo al método hermenéutico, ya que, este método implica a que el investigador pretenda explicar e interpretar el sentido de los resultados adquiridos. Con ello, el aspecto interpretativo permite adoptar una posición personal (Mancilla, 2021).

Adicionalmente, se tuvo al método inductivo, por cuanto, este método es un proceso de razonamiento enfocado en la observación para llegar a una conclusión general mediante cuestiones específicas (Narvaez, 2024).

2.6. Procedimientos

El primer procedimiento fue elaborar una guía de entrevista para recolectar información, siendo validado este instrumento y que luego se tuvo como último procedimiento al análisis interpretativo de tales resultados obtenidos.

2.7. Análisis de datos

Los datos obtenidos en las entrevistas fueron analizados al establecerse matrices de triangulación, donde se analizaron y compararon cada respuesta de los sujetos entrevistados, además de establecer un propio argumento sobre tales datos.

2.8. Aspectos éticos

La tesis fue desarrollada acorde a los lineamientos APA 7ª ed., además de cumplir con la actual guía de investigación, por último, se tuvo un porcentaje de turnitin inferior al 20%.

III: RESULTADOS

En esta secuencia se establecieron una serie de matrices para analizar y comparar los resultados obtenidos en las entrevistas.

Tabla 1

Matriz de triangulación de la pregunta 1

Sujetos entrevistados	1.- ¿El uso indiscriminado del principio de oportunidad es una contravención para el control de legalidad?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, ya que esta medida no permite que se ejerza la acción penal, quedando todo en un acuerdo reparatorio.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí, porque no permite que se establezca la acción penal para el establecimiento de los hechos punibles.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, desde que la praxis frecuente se constituye en un inconveniente para la acción penal, no pudiendo ser ejercida desde que este principio interrumpe la vigencia de las diligencias penales.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia

Tabla 2

Matriz de triangulación de la pregunta 2

Sujetos entrevistados	2.- ¿El legislador no ha tenido en cuenta los efectos negativos que supone el principio de oportunidad una vez que se los imputados se acogen a este mecanismo?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, ya que, si bien es cierto que este principio puede ayudar a descongestionar la carga procesal, pero desde la otra cara de la moneda, este principio irrumpe a la persecución penal para dar con los líderes de las organizaciones criminales.
2.- José Luis Ore Huamani	Efectivamente no se ha considerado los efectos negativos que supone el principio de oportunidad, desde que los imputados se acogen a este mecanismo para evitar ser encarcelados.
3.- José Luis Escalante Salas	Efectivamente sí, puesto que los efectos negativos son perjudiciales para el control de legalidad, pero que el legislador no ha tomado en cuenta estas peculiaridades.
Concordancia	Hubo concordancia en las repuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 3

Matriz de triangulación de la pregunta 3

Sujetos entrevistados	3.- ¿Debería de establecerse la prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la propiedad industrial?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, ya que se está vulnerando los derechos de los intelectuales, requiriendo una sanción penal.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí, porque con ello se contribuye a la búsqueda de sancionar los actos que representan una vulneración hacia la propiedad industrial.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, pero de forma progresiva, hasta que se regule un acuerdo plenario o reforma legislativa que determine la no aplicación del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 4

Matriz de triangulación de la pregunta 4

Sujetos entrevistados	4.- ¿Uno de los más grandes problemas relevantes se debe a que el principio de oportunidad afecta gravemente a las víctimas?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	En parte, ya que en la medición la víctima acepta el acuerdo reparatorio, pero si después cambia de opinión no se podría revocar la consumación del principio de oportunidad.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí, porque impide la ejecución del control de legalidad, no pudiendo obtener justicia la parte agraviada.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, pero en parte, ya que la misma víctima es la que acepta llegar a un acuerdo con el agresor, pero que si más adelante cambia de opinión ya no habría nada que hacer, porque el litigio fue resuelto mediante un acuerdo reparatorio, activándose todo lo actuado.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 5

Matriz de triangulación de la pregunta 5

Sujetos entrevistados	5.- ¿Los imputados que incurrieron en la transgresión de los derechos de los intelectuales han salido airosos ante el acogimiento del principio de oportunidad?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, ya que mediante tal principio de han visto libres de la persecución penal, quedando solamente obligados a establecer una indemnización por daños y perjuicios a la víctima.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí, ya que este mecanismo evita que los sujetos imputados sean encarcelados, siendo solo sancionados con una indemnización.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, porque este principio se ha convertido en una salvaguarda para los imputados, porque les posibilita la pretensión de evitar ser encarcelados.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 6

Matriz de triangulación de la pregunta 6

Sujetos entrevistados	6.- ¿Es casi imposible juzgar a los imputados que incurrieron en los delitos contra la propiedad industrial, dejando impunidad tras su paso?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, pero ello se debe a que estos se acogen al principio de oportunidad, lo cual interrumpe la acción penal, no llegando a manos del justiciero para imponer la correspondiente sanción.
2.- José Luis Ore Huamani	En parte, ya que ello se debe al principio de oportunidad que, al ser invocado en la etapa preliminar, se profundiza la interrupción de la acción penal al quedar solo establecido un acuerdo reparatorio en favor de la víctima.
3.- José Luis Escalante Salas	Si, pero en parte, porque estos delitos han sido tratados mediante el principio de oportunidad, para transar con la parte agraviada hasta llegar a un acuerdo reparatorio.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 7

Matriz de triangulación de la pregunta 7

Sujetos entrevistados	7.- ¿El principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial se ha ejercido como una regla general, dejando de lado su naturaleza excepcional?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, ya que este principio debe ser solo considerado como una ayuda en la descongestión de la carga procesal, pero no debe usarse desmedidamente porque deteriora la acción penal.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí, porque casi siempre es invocado en los delitos contra la propiedad industrial, dejando de lado a la acción penal, lo cual se asemeja a una regla general en el uso de este principio y no excepcional.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, porque con frecuencia este principio ha sido planteado en delitos contra la propiedad industrial, asimilándose que su naturaleza determina una regla general y no excepcional.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 8

Matriz de triangulación de la pregunta 8

Sujetos entrevistados	8.- ¿La aplicación del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial ha sido criticable porque desbarata los esfuerzos de la Policía Fiscal?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, porque de nada serviría que la Policía Fiscal cumpla con su rol de aprehender a los sujetos que incurrieron en delitos contra la propiedad industrial, desde que los imputados se acogen al principio de oportunidad para pretender ser sancionados mediante una pena, entonces de nada vale los esfuerzos realizados por la Policía Fiscal en este tipo de delitos.
2.- José Luis Ore Huamani	Tajantemente sí, porque de nada ha servido el esfuerzo de la policía fiscal, desde que se ejerciera el principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial, todo quedaría en nada al ser archivado los casos.
3.- José Luis Escalante Salas	Rotundamente sí, porque el esfuerzo que hace la policía fiscal, queda en nada desde que se aplica el principio de oportunidad para resolver inmediatamente los casos que albergan los delitos contra la propiedad industrial.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 9

Matriz de triangulación de la pregunta 9

Sujetos entrevistados	9.- ¿La División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal no ha podido llegar a la persona influyente o líder de la organización criminal, ante la concurrencia del principio de oportunidad?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Desde luego que sí, porque este principio conlleva a que el imputado quede libre de una pena, pero tampoco permite que se continúe investigando para llegar a la persona influyente o líder de la organización criminal.

2.- José Luis Ore Huamani	Sí, porque el principio de oportunidad influye a que termine la diligencia preliminar sobre los derechos contra la propiedad industrial. De modo que se archivan los casos y en consecuencia no se puede continuar investigando para dar con las personas influyentes de la organización criminal.
3.- José Luis Escalante Salas	Efectivamente sí, porque al archivar los casos que han tratado sobre delitos contra los derechos intelectuales, la investigación se interrumpe, conllevando a que la policía fiscal forzosamente deje de investigar.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 10

Matriz de triangulación de la pregunta 10

Sujetos entrevistados	10.- ¿La persecución penal en delitos contra la propiedad industrial al ser interrumpida representa una contravención al poder punitivo?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, porque la causa principal se debe al uso desmedido del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial, toda vez que este principio influye en la interrupción de la acción penal lo cual es una contravención al poder punitivo. Además, tampoco se establece el ius puniendi del Estado.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí, ya que no se cumple con el ius puniendi del Estado.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, dado que la potestad sancionadora del Estado queda interrumpida.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 11

Matriz de triangulación de la pregunta 11

Sujetos entrevistados	11.- ¿Los sujetos transgresores al acogerse al principio de oportunidad influye a que las unidades policiales especializadas no puedan continuar investigando, por cuanto, los casos se archivan?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, porque al archivar los casos de concurrencia de delitos, las unidades policiales no tienen facultad para continuar investigando, ya que la ley determina que al archivar un caso, se interrumpe las investigaciones para la acción penal.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí, por cuanto, al ser archivados los casos desde la consumación del principio de oportunidad, las unidades fiscales no pueden continuar con la investigación porque ya han sido archivadas las denuncias.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, ya que al ser archivados los casos que albergaron a los delitos contra la propiedad industrial, las unidades policiales se ven obligados a dejar de investigar porque el caso fue archivado.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 12

Matriz de triangulación de la pregunta 12

Sujetos entrevistados	12.- ¿El principio de oportunidad es un mecanismo que ha generado distintas controversias?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Efectivamente sí, porque este principio sólo es visto como una salvaguarda para los imputados que buscan salir airosos para no ser encarcelados.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí porque su esencia y aplicación ha sido de forma desmedida, conllevando a la interrupción de la acción penal.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, desde que su aplicación ha sido desmedida.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 13

Matriz de triangulación de la pregunta 13

Sujetos entrevistados	13.- ¿El principio de oportunidad en lugar de contribuir al descongestionamiento procesal, ha contribuido a la impunidad?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	En parte, porque de darse de forma desmedida el principio de oportunidad, representaría unas situaciones de impunidad, contraviniendo el control de legalidad del sistema penal.
2.- José Luis Ore Huamani	Tal vez, pero tratándose del uso excesivo de este principio, se podría decir que la persecución penal ha sido omitida para que el justiciero imponga la respectiva sanción.
3.- José Luis Escalante Salas	En parte, porque la persecución penal queda interrumpida, lo cual implica a que no se establezca el ius puniendi del Estado.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 14

Matriz de triangulación de la pregunta 14

Sujetos entrevistados	14.- ¿Los acuerdos reparatorios en delitos contra la propiedad industrial restringen la búsqueda de la verdad material y el esclarecimiento de los hechos?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, porque una vez que se ejecutan los acuerdos reparatorios en delitos contra la propiedad industrial, queda archivado, restringiendo la búsqueda de la verdad material y el esclarecimiento de los hechos.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí, porque con ello es nulo la búsqueda de continuar investigando para establecer el esclarecimiento de los hechos.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, porque impide que se dé con el paradero de los líderes de las organizaciones criminales.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 15

Matriz de triangulación de la pregunta 15

Sujetos entrevistados	15.- ¿En los delitos contra la propiedad industrial debería restringirse los acuerdos reparatorios a fin de que se continúe investigando para dar con los líderes de las organizaciones criminales?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, porque algunos lo consideran como delitos de escasa relevancia, siendo solo necesario establecer un acuerdo reparatorio más no un enjuiciamiento penal, influyendo a que ya no se continúe investigando para dar con los líderes de las organizaciones criminales al ser archivados los casos que albergan estos delitos. De esa forma quedan libres de una pena los imputados.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí, porque de esa forma se tomaría un mayor interés en buscar sancionar este tipo de delitos, además de desarticular las bandas criminales.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, ya que de esa forma sea posible una profunda investigación, hasta dar con los sujetos que lideran las bandas criminales.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 16

Matriz de triangulación de la pregunta 16

Sujetos entrevistados	16.- ¿El principio de oportunidad pone en riesgo a las garantías fundamentales del proceso?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, porque vulnera el principio de legalidad, persecución penal, entre otros. También interrumpe a que las unidades policiales continúen investigando para dar con los líderes de la organización criminal.
2.- José Luis Ore Huamani	En parte porque no se cumple con la acción penal ni con el principio de justicia.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, ya que el principio de justicia queda inaplicado.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 17

Matriz de triangulación de la pregunta 17

Sujetos entrevistados	17.- ¿El congreso debe legislar una ley estableciendo la persecución obligatoria en todos los tipos de delitos?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Sí, ya que con ello se restringiría el principio de oportunidad, el cual ha estado desbaratando el trabajo de la policía fiscal en la investigación de delitos contra la propiedad industrial.
2.- José Luis Ore Huamani	Si porque, de esa forma se estaría fortaleciendo la persecución penal para reprimir los delitos contra la propiedad industrial, además de los delitos comunes.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, ya que, con ello, se logra desarticular las bandas criminales.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

Tabla 18

Matriz de triangulación de la pregunta 18

Sujetos entrevistados	18.- ¿El pleno jurisdiccional debe establecer lineamientos por medio de acuerdos plenarios para que se determinen ciertas pautas que conlleven a variar la forma de aplicar el principio de oportunidad a fin de que su uso no sea indiscriminado?
1.- Marcos Enrique Tume Chunga	Definitivamente sí, ya que el principio de oportunidad es útil para buscar reducir la carga procesal, pero tampoco debe ser empleado de forma desmedida porque estaría contraviniendo la acción penal. Por ello, es necesario que el pleno jurisdiccional establezca lineamientos por medio de acuerdos plenarios para que se determinen ciertas pautas que conlleven a variar la forma de aplicar el principio de oportunidad a fin de que su uso no sea desmedido.
2.- José Luis Ore Huamani	Sí porque, con ello se tendrá en claro los supuestos de procedencia del principio de oportunidad a fin de que su uso no sea desmedido.
3.- José Luis Escalante Salas	Sí, ya que, de haber supuestos de procedencia del principio de oportunidad, habida de cuenta mediante acuerdos plenarios y jurisprudencias, será posible establecer supuestos de procedencia del principio de oportunidad, para que su uso no sea indiscriminado.
Concordancia	Hubo concordancia en las respuestas de los entrevistados.
Discrepancia	No hubo discordancia.

IV: DISCUSIÓN

Como respuesta al objetivo general, ha sido indispensable establecer la hipótesis general mediante la afirmación de que: Probablemente la persecución en el delito de propiedad industrial se ha visto interrumpida ante la incoación del principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023.

Esta premisa tuvo concordancia con los resultados de Diaz (2022) quien expresó a los delitos de propiedad intelectual y el principio de oportunidad. Los resultados aclamaron que, el principio de oportunidad ha surgido para agilizar los procesos penales y proporcionar soluciones rápidas al litigio, pero que a la vez entorpece la persecución penal, sobre todo en los delitos contra la propiedad intelectual, quedando interrumpida tal persecución porque los fiscales pretenden resolver la controversia mediante el principio de oportunidad.

A su vez, estos hallazgos han estado refutados y cuestionados por los resultados Cabrejos (2020) quien estudió al principio de oportunidad y su importancia en el tratamiento de los delitos de tráfico ilegal de productos forestales. Los resultados dieron a entender que, el uso del principio de oportunidad en estos tipos de delitos, es de gran importancia para remediar el problema a través del pago de reparación civil, siendo innecesario para persecución del delito, además este principio es útil en la resolución inmediata de otros tipos de delitos de poca relevancia.

Como respuesta al objetivo específico 1, ha sido indispensable establecer la hipótesis específica 1 mediante la afirmación de que: Probablemente ha sido perjudicial el uso indiscriminado del principio de oportunidad el cual ha conllevado la interrupción de la persecución penal.

Esta premisa tuvo concordancia con los resultados de Zavaleta (2020) definiendo al principio de oportunidad y sus controversias en delitos de propiedad industrial, Lima. Las fiscalías para la aplicación del principio de oportunidad, no

se han basado en criterios objetivos, ni tampoco han ejercido el análisis adecuado de los hechos, tampoco han cumplido con el resarcimiento del daño, pero aun así han interrumpido la persecución penal ante la incoación desmedida del principio de oportunidad en dichos delitos, contraviniendo las funciones de la persecución del delito.

A su vez, estos hallazgos han estado refutados y cuestionados por los resultados de Yto (2022) donde se plantea que los delitos contra la propiedad industrial y principio de oportunidad en delitos aduaneros de Lima noroeste. Cuyos resultados dieron a entender que, el principio de oportunidad ha sido crucial para la resolución eficaz de los litigios sobre delitos contra la propiedad industrial, siendo resueltos oportunamente, reduciendo las carpetas fiscales al ser archivadas ante la abstención de la acción penal. Además, que este principio no ha generado ninguna controversia en la interrupción de la persecución penal.

Como respuesta al objetivo específico 2, ha sido indispensable establecer la hipótesis específica 2 mediante la afirmación de que: Es probable que el solo hecho de que los sujetos imputados salgan airosos ante la determinación de un acuerdo reparatorio en los delitos contra la propiedad industrial, representa una contravención al principio de legalidad.

Esta premisa tuvo concordancia con los resultados de Pezo (2020) quien enfatizó a la prohibición del principio de oportunidad incoado por funcionarios que contravinieren a la administración pública y la probabilidad de que queden libres de una pena. Según los resultados, en los entes de la administración pública se ha visto numerosos casos de funcionarios que cometieron delitos, estando el peculado culposo entre ellos, pero que estos han pretendido salir airoso al incoar el principio de oportunidad, pero de admitirse sus solicitudes se estaría generando una

transgresión al principio de legalidad, ya que quedaría interrumpida la acción penal. Siendo necesario que se determine la no aplicación del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios.

A su vez, estos hallazgos han estado refutados y cuestionados por los resultados de Rando (2022) acentuó a los delitos contra la propiedad industrial y el cumplimiento del control de legalidad en España. Los resultados alegaron que, tras la reforma del régimen penal del 2015, se ha estado aconteciendo un alto índice de condenas por delito contra la propiedad intelectual, garantizando el control de legalidad en territorio español. Por ello, todo sujeto que haya cometido delito contra la propiedad intelectual, queda sometido al régimen penal para que este lo sa acorde al ius puniendi.

V: CONCLUSIONES

Según los objetivos, se concluye que, la aplicación del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial ha sido criticable porque desbarata los esfuerzos de la Policía Fiscal, ya que de nada serviría que la Policía Fiscal cumpla con su rol de aprehender a los sujetos que incurrieron en delitos contra la propiedad industrial, desde que los imputados se acogen al principio de oportunidad para pretender ser sancionados mediante una pena, entonces de nada vale los esfuerzos realizados por la Policía Fiscal en este tipo de delitos.

El principio de oportunidad pone en riesgo a las garantías fundamentales del proceso, porque vulnera el principio de legalidad, persecución penal, entre otros. También interrumpe a que las unidades policiales continúen investigando para dar con los líderes de la organización criminal.

En los delitos contra la propiedad industrial debería de restringirse los acuerdos reparatorios a fin de que se continúe investigando para dar con los líderes de las organizaciones criminales, por cuanto, algunos lo consideran como delitos de escasa relevancia, siendo solo necesario establecer un acuerdo reparatorio más no un enjuiciamiento penal, influyendo a que ya no se continúe investigando para dar con los líderes de las organizaciones criminales al ser archivados los casos que albergan estos delitos. De esa forma quedan libres de una pena los imputados.

VI: RECOMENDACIONES

Primera: Los legisladores y magistrados deben establecer lineamientos por medio de acuerdos plenarios para que se determinen algunas pautas que llevan a variar la forma de aplicar el principio de oportunidad a fin de que su uso no sea indiscriminado, y que además tampoco quede en nada los esfuerzos que realiza la División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal, una vez que los imputados se liberan de la acción penal ante la implicancia de dicho principio.

Segunda: El congreso debe legislar una ley estableciendo la persecución penal obligatoria en todos los tipos de delitos, sobre todo que de esa forma se estará fortaleciendo el control de legalidad y el ius puniendi.

Tercera: Las fiscalías para la aplicación del principio de oportunidad, deben basarse en criterios objetivos, con un análisis adecuado de los hechos, y verificar que se han cumplido con el resarcimiento del daño.

REFERENCIAS

Abásolo, E. (2023). *Metodología de la investigación científica en derecho. Principios. Criterios. Técnicas*. Editorial Dykinson.

Báez, S. (2021). *La aplicación de derechos de propiedad industrial de marcas en materia de registros* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17523>

Briceño, M. (2020). *La gravedad en los delitos contra la propiedad industrial como delimitante de su persecución penal, Distrito Judicial de Lima 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50118>

Cabrejos, R. (2020). *El principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50012>

Constitución Política del Perú. (1993, 29 de diciembre). https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm_downloads/constitucion-politica-del-peru-primera-reimpresion-decimoseptima-edicion-oficial/

Decreto Legislativo 635, Código Penal Peruano. (2016, mayo). https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm_downloads/codigo-penal-decimo-segunda-edicion-oficial/

Dexia Abogados. (2022). Los delitos contra la propiedad industrial en el Código Penal. *Dexia Abogados*. <https://www.dexiaabogados.com/blog/delitos-propiedad-industrial/#:~:text=%C2%BFCu%C3%A1les%20son%20las%20conductas%20que,utilizaci%C3%B3n%20de%20denominaciones%20de%20origen.>

- Díaz, A. (2022). *Delitos de propiedad intelectual y el principio de oportunidad en los abogados del Distrito de Jesús María, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Las Américas]. Repositorio de la Universidad Peruana Alas Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1882>
- Gatgens, E. (2021). La Protección de la Propiedad Intelectual en el Derecho Penal. *Revista Digital De Ciencias Penales De Costa Rica*, 1(32), 1-36. <https://doi.org/10.15517/rdcp.2021.49505>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Mancilla, M. (2021). La actualidad del método hermenéutico de Friedrich Schleiermacher. *Escritos*, 29(62), 56-72. <https://doi.org/10.18566/escr.v29n62.a04>
- Narvaez, M. (2024). Método inductivo: Qué es, características y ejemplos. *P Question Pro*. <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-inductivo/>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de tesis* (5ªed.). Ediciones de la U.
- Pacheco, E. (2022). Infracciones penales a los derechos intelectuales en el Ecuador. *Analysis. Claves De Pensamiento Contemporáneo*, 34(2), 1-10. <https://studiahumanitatis.eu/ojs/index.php/analysis/article/view/2022pacheco>
m
- Pezo, O. (2020). La prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios. *Lumen*, 16(2), 364-379.

<https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n2.2315>

Rando, P. (2022). Hacia una evaluación de la política criminal sobre propiedad intelectual en España. *Política criminal*, 17(34), 756-795.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992022000200756>

Villegas, M., & Murillo, M. (2022). *Regulación de los delitos contra la propiedad intelectual en Colombia y su necesidad para la protección de los signos distintivos, nuevas creaciones y las obras artísticas, científicas y literarias* [Tesis de pregrado, Universidad EAFIT]. Repositorio de la Universidad EAFIT. <http://hdl.handle.net/10784/32167>

Yto, J. (2022). *Delitos contra la propiedad industrial y principio de oportunidad en una fiscalía especializada en delitos aduaneros de Lima noroeste, 2020* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20500.12692/99655>

Zavaleta, E. (2020). *Criterios de aplicación y no aplicación del principio de oportunidad y su eficacia para afrontar el delito de propiedad industrial en la modalidad de fabricación de productos falsificados con marcas registradas ante Indecopi, Lima, 2018-2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25571>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Relación entre el delito de propiedad industrial y el principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023

Autor: Elvis Mayta Huayhua

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Categorías	Metodología	Escenario de estudio y sujetos participantes
<p>¿Cómo se ha manejado el delito de propiedad industrial ante la incoación del principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023?</p>	<p>Analizar cómo se ha manejado el delito de propiedad industrial ante la incoación del principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023.</p>	<p>Probablemente el delito de propiedad no ha sido sancionado del todo ante la incoación del principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023.</p>	<p>Categoría 1: Delito de propiedad industrial Subcategorías: Subcategoría 1: Uso indiscriminado del principio de oportunidad Subcategoría 2: Sujetos imputados</p>	<p>Tipo de investigación - Básica pura</p> <p>Enfoque - Cualitativo</p> <p>Diseño de investigación - Fenomenológico</p>	<p>El escenario de estudio tuvo lugar a la sede de la Policía Fiscal, Lince. De ahí que, para recolectar información se constituyó la suma de 3 sujetos participantes los cuales fueron abogados penalistas expertos en la temática de estudio, quienes además tienen el grado de Maestro en Derecho Penal.</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Categorías	Metodología	Escenario de estudio y sujetos participantes
<p>¿De qué manera el uso indiscriminado del principio de oportunidad ha conllevado la interrupción de la persecución penal?</p> <p>¿De qué manera los sujetos imputados han salido airosos ante la determinación de un acuerdo reparatorio en los delitos contra la propiedad industrial?</p>	<p>Establecer de qué manera el uso indiscriminado del principio de oportunidad ha conllevado la interrupción de la persecución penal.</p> <p>Establecer de qué manera los sujetos imputados han salido airosos ante la determinación de un acuerdo reparatorio en los delitos contra la propiedad industrial.</p>	<p>Hipótesis específica 1 Probablemente ha sido perjudicial el uso indiscriminado del principio de oportunidad el cual ha conllevado la interrupción de la persecución penal</p> <p>Hipótesis específica 2 Es probable que el solo hecho de que los sujetos imputados salgan airosos ante la determinación de un acuerdo reparatorio en los delitos contra la propiedad industrial, representa una contravención al principio de legalidad.</p>	<p>Categoría 2: Principio de oportunidad Subcategorías: Subcategoría 1: Interrupción de la persecución penal Subcategoría 2: Acuerdo reparatorio en los delitos contra la propiedad industrial</p>	<p>Técnica - Entrevista</p> <p>Instrumento - Guía de entrevistas</p>	<p>El escenario de estudio tuvo lugar a la sede de la Policía Fiscal, Lince. De ahí que, para recolectar información se constituyó la suma de 3 sujetos participantes los cuales fueron abogados penalistas expertos en la temática de estudio, quienes además tienen el grado de Maestro en Derecho Penal.</p>

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Anexo 3. Carta de presentación



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

SOLICITO: Validación de
instrumento de recojo de
información.

Sr:

Elvis Mayta Huayhua, identificado con Documento Nacional de Identidad N. ° 43403751, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, a usted con el debido respeto me presento y manifesté lo siguiente:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: *“RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE*

– 2023”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de entrevistas a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de entrevistas a expertos.
- Declaración jurada de experto.

Por tanto: A usted, ruego que acceda a mi petición.

Lima Sur, 4 de septiembre de 2024

Elvis Mayta Huayhua
DNI N° 43403751



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

GUÍA DE ENTREVISTAS A EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS

RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Elvis Mayta Huayhua, identificado con Documento Nacional de Identidad N. ° 43403751, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, a usted con el debido respeto me presento y manifesté lo siguiente: Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: *“Relación entre el delito de propiedad industrial y el principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023”*.

Agradezco a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Nombres y Apellidos del entrevistado:

Cargo :

Entidad:

1.- ¿El uso indiscriminado del principio de oportunidad es una contravención para el control de legalidad?

2.- ¿El legislador no ha tenido en cuenta los efectos negativos que supone el principio de oportunidad una vez que se los imputados se acogen a este mecanismo?

3.- ¿Debería de establecerse la prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la propiedad industrial?

4.- ¿Uno de los más grandes problemas relevantes se debe a que el principio de oportunidad afecta gravemente a las víctimas?

5.- ¿Los imputados que incurrieron en la transgresión de los derechos de los intelectuales han salido airosos ante el acogimiento del principio de oportunidad?

6.- ¿Es casi imposible juzgar a los imputados que incurrieron en los delitos contra la propiedad industrial, dejando impunidad tras su paso?

7.- ¿El principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial se ha ejercido como una regla general, dejando de lado su naturaleza excepcional?

8.- ¿La aplicación del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial ha sido criticable porque desbarata los esfuerzos de la Policía Fiscal?

9.- ¿La División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal no ha podido llegar a la persona influyente o líder de la organización criminal, ante la concurrencia del principio de oportunidad?

10.- ¿La persecución penal en delitos contra la propiedad industrial al ser interrumpida representa una contravención al poder punitivo?

11.- ¿Los sujetos transgresores al acogerse al principio de oportunidad influye a que las unidades policiales especializadas no puedan continuar investigando, por cuanto, los casos se archivan?

12.- ¿El principio de oportunidad es un mecanismo que ha generado distintas controversias?

13.- ¿El principio de oportunidad en lugar de contribuir al descongestionamiento procesal, ha contribuido a la impunidad?

14.- ¿Los acuerdos reparatorios en delitos contra la propiedad industrial restringen la búsqueda de la verdad material y el esclarecimiento de los hechos?

15.- ¿En los delitos contra la propiedad industrial debería de restringirse los acuerdos reparatorios a fin de que se continúe investigando para dar con los

líderes de las organizaciones criminales?

16.- ¿El principio de oportunidad pone en riesgo a las garantías fundamentales del proceso?

17.- ¿El congreso debe legislar una ley estableciendo la persecución obligatoria en todos los tipos de delitos?

18.- ¿El pleno jurisdiccional debe establecer lineamientos por medio de acuerdos plenarios para que se determinen ciertas pautas que conlleven a variar la forma de aplicar el principio de oportunidad a fin de que su uso no sea indiscriminado?

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto :
 Institución donde labora :
 Especialidad :
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevistas a
 expertos Autor del instrumento :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE
APLICABILIDAD.
PROMEDIO DE
VALORACIÓN:**

Fecha, lugar y año

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, xxxxxxxx, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° xxxxx, de profesión Abogado – Investigador en tesis cualitativas y cuantitativas, docente universitario en proyecto y desarrollo de tesis, Doctor en Derecho, domiciliado en Jr. xxxxxx, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, laborando en la actualidad como Docente en la Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente: Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación *“RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023”*, para obtener el título de Abogado de la Universidad Autónoma del Perú, instrumentos que son confiables y se expone: No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los xxx días del mes de xx del xxxx.

Anexo. 4. Validez del instrumento mediante juicio de expertos

Anexo 4.1. Experto N. ° 1



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Sr: Espinoza Pajuelo, Luis Ángel

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Elvis Mayta Huayhua, identificado con Documento Nacional de Identidad N. ° 43403751, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, a usted con el debido respeto me presento y manifesté lo siguiente:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: *“RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023”*, solicito a Ud. se

sirva validar los instrumentos de Guía de entrevistas a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de entrevistas a expertos.
- Declaración jurada de experto.

Por tanto: A usted, ruego que acceda a mi petición.

Lima Sur, 03 de octubre de 2024

Atentamente

Elvis Mayta
Huayhua DNI N. °
43403751

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Espinoza Pajuelo Luis Ángel
 Especialidad : Abogado y Maestro en Gestión Pública y Doctor en Derecho
 Motivo de la entrevista : Recolección de datos
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevistas a expertos
 Autor del instrumento : Mayta Huayhua Elvis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		50				

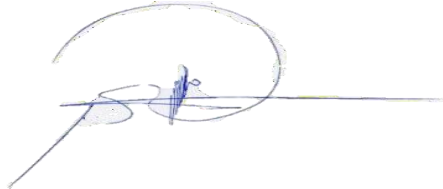
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

Excelente PROMEDIO DE
VALORACIÓN:

50

03 de octubre de 2024



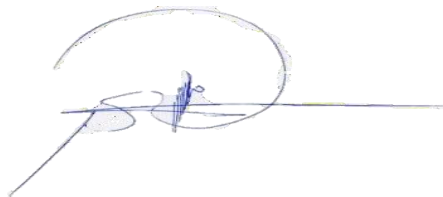
Firma del experto validador

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Espinoza Pajuelo Luis Ángel, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N. ° , 10594662 de profesión Abogado – Investigador en tesis cualitativas y cuantitativas, docente universitario en proyecto y desarrollo de tesis. DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación *“RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023”*, para obtener el título de Abogado de la Universidad Autónoma del Perú, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 03 días del mes de octubre del 2024.



Firma del experto validador

Anexo 4.2. Experto N. ° 2



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Sr: Tume Chunga, Marcos Enrique

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Elvis Mayta Huayhua, identificado con Documento Nacional de Identidad N. ° 43403751, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, a usted con el debido respeto me presento y manifesté lo siguiente:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: *“RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023”*, solicito a Ud. se

sirva validar los instrumentos de Guía de entrevistas a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de entrevistas a expertos.
- Declaración jurada de experto.

Por tanto: A usted, ruego que acceda a mi petición.

Lima Sur, 03 de octubre de 2024

Atentamente

Elvis Mayta
Huayhua DNI N. °
43403751

I. INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II.DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Tume Chunga Marcos Enrique
Especialidad : Abogado y Maestro en Derecho Penal y
Procesal Penal
Motivo de la entrevista : Recolección de datos
Instrumento de evaluación : Guía de entrevistas a
expertos Autor del instrumento : Mayta Huayhua Elvis

III.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. Es excelente PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

03 de octubre de 2024



Firma del experto validador

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Tume Chunga Marcos Enrique, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N. ° 41058938, de profesión Abogado. DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación *“RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023”*, para obtener el título de Abogado de la Universidad Autónoma del Perú, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 03 días del mes de octubre del 2024.



Firma del experto validador

Anexo 4.3. Experto N. ° 3



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Sr: Gordillo Briceño, Wilfredo Herbert

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Elvis Mayta Huayhua, identificado con Documento Nacional de Identidad N. ° 43403751, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, a usted con el debido respeto me presento y manifesté lo siguiente:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: *“RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023”*, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de entrevistas a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de entrevistas a expertos.
- Declaración jurada de experto.

Por tanto: A usted, ruego que acceda a mi petición.

Lima Sur, 07 de octubre de 2024

Elvis Mayta
Huayhua DNI N. °
43403751

I. INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II.DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Wilfredo Herbert Gordillo
 Briceño Institución donde labora : Universidad Autónoma del
 Perú Especialidad : Derecho Civil
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevistas a
 expertos Autor del instrumento : Elvis Mayta Huayhua

III.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Delito de propiedad industrial y principio de oportunidad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

del 2024

Lima, 07 de octubre



Firma del experto
validador

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Wilfredo Herbert Gordillo Briceño, de nacionalidad peruana, identificado con DNI Nº 08337343, de profesión Abogado – Investigador en tesis cualitativas y cuantitativas, docente universitario en proyecto y desarrollo de tesis, Magister domiciliado en el lote 04 de la Manzana C de la Urbanización Residencial Victoria del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, Docente en la Universidad Autónoma del Perú, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación *“RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023”*, para obtener

el título de Abogado de la Universidad Autónoma del Perú, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 07 días del mes de octubre del 2024.

Firma del experto validador



Anexo 5. Evidencias de las entrevistas realizadas

Anexo 5.1. Entrevistado N.º 1



ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTAS A EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS

RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO
DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Elvis Mayta Huayhua, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43403751, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, a usted con el debido respeto me presento y manifestó lo siguiente: Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: "*Relación entre el delito de propiedad industrial y el principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023*".

Agradezco a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Nombres y Apellidos del entrevistado: Marcos Enrique Tume Chunga

Grado Académico: Abogado y Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Motivo de la entrevista: Recolección de datos

1.- ¿El uso indiscriminado del principio de oportunidad es una contravención para el control de legalidad?

Sí, ya que esta medida no permite que se ejerza la acción penal, quedando todo en un acuerdo reparatorio.

2.- ¿El legislador no ha tenido en cuenta los efectos negativos que supone el principio de oportunidad una vez que se los imputados se acogen a este mecanismo?

Si, ya que, si bien es cierto que este principio puede ayudar a descongestionar la carga procesal, pero desde la otra cara de la moneda, este principio irrumpe a la persecución penal para dar con los líderes de las organizaciones criminales.

3.- ¿Debería de establecerse la prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la propiedad industrial?

Si, ya que se está vulnerando los derechos de los intelectuales, requiriendo una sanción penal.

4.- ¿Uno de los más grandes problemas relevantes se debe a que el principio de oportunidad afecta gravemente a las víctimas?

En parte, ya que en la medición la víctima acepta el acuerdo reparatorio, pero si después cambia de opinión no se podría revocar la consumación del principio de oportunidad.

5.- ¿Los imputados que incurrieron en la transgresión de los derechos de los intelectuales han salido airosos ante el acogimiento del principio de oportunidad?

Si, ya que mediante tal principio de han visto libres de la persecución penal, quedando solamente obligados a establecer una indemnización por daños y perjuicios a la víctima.

6.- ¿Es casi imposible juzgar a los imputados que incurrieron en los delitos contra la propiedad industrial, dejando impunidad tras su paso?

Si, pero ello se debe a que estos se acogen al principio de oportunidad, lo cual interrumpe la acción penal, no llegando a manos del justiciero para imponer la correspondiente sanción.

7.- ¿El principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial se ha ejercido como una regla general, dejando de lado su naturaleza excepcional?

Si, ya que este principio debe ser solo considerado como una ayuda en la descongestión de la carga procesal, pero no debe usarse desmedidamente porque deteriora la acción penal.

8.- ¿La aplicación del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial ha sido criticable porque desbarata los esfuerzos de la Policía Fiscal?

Si, porque de nada serviría que la Policía Fiscal cumpla con su rol de aprehender a los sujetos que incurrieron en delitos contra la propiedad industrial, desde que los imputados se acogen al principio de oportunidad para pretender ser sancionados mediante una pena, entonces de nada vale los esfuerzos realizados por la Policía Fiscal en este tipo de delitos.

9.- ¿La División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal no ha podido llegar a la persona influyente o líder de la organización criminal, ante la concurrencia del principio de oportunidad?

Desde luego que sí, porque este principio conlleva a que el imputado quede libre de una pena, pero tampoco permite que se continúe investigando para llegar a la persona influyente o líder de la organización criminal.

10.- ¿La persecución penal en delitos contra la propiedad industrial al ser interrumpida representa una contravención al poder punitivo?

Si, porque la causa principal se debe al uso desmedido del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial, toda vez que este principio influye en la interrupción de la acción penal lo cual es una contravención al poder punitivo. Además, tampoco se establece el ius puniendi del Estado.

11.- ¿Los sujetos transgresores al acogerse al principio de oportunidad influye a que las unidades policiales especializadas no puedan continuar investigando, por cuanto, los casos se archivan?

Si, porque al archivarse los casos de concurrencia de delitos, las unidades policiales no tienen facultad para continuar investigando, ya que la ley determina al archivarse un caso, se interrumpe las investigaciones para la acción penal.

12.- ¿El principio de oportunidad es un mecanismo que ha generado distintas controversias?

Efectivamente sí, porque este principio solo es visto como una salvaguarda para los imputados que buscan salir airosos para no ser encarcelados.

13.- ¿El principio de oportunidad en lugar de contribuir al descongestionamiento procesal, ha contribuido a la impunidad?

En parte, porque de darse de forma desmedida el principio de oportunidad, representaría a unas situaciones de impunidad, contraviniendo el control de legalidad del sistema penal.

14.- ¿Los acuerdos reparatorios en delitos contra la propiedad industrial restringen la búsqueda de la verdad material y el esclarecimiento de los hechos?

Si, porque una vez que se ejecutan los acuerdos reparatorios en delitos contra la propiedad industrial, queda archivado, restringiendo la búsqueda de la verdad material y el esclarecimiento de los hechos.

15.- ¿En los delitos contra la propiedad industrial debería de restringirse los acuerdos reparatorios a fin de que se continúe investigando para dar con los líderes de las organizaciones criminales?

Si, porque algunos lo consideran como delitos de escasa relevancia, siendo solo necesario establecer un acuerdo reparatorio más no un enjuiciamiento penal, influyendo a que ya no se continúe investigando para dar con los líderes de las organizaciones criminales al ser archivados los casos que albergan estos delitos. De esa forma quedan libre de una pena los imputados.

16.- ¿El principio de oportunidad pone en riesgo a las garantías fundamentales del proceso?

Si, porque vulnera el principio de legalidad, persecución penal, entre otros. También interrumpe a que las unidades policiales continúen investigando para dar con los líderes de la organización criminal.

17.- ¿El congreso debe legislar una ley estableciendo la persecución obligatoria en todos los tipos de delitos?

Si, ya que con ello se restringiría el principio de oportunidad, el cual ha estado desbaratando el trabajo de la policía fiscal en la investigación de delitos contra la propiedad industrial.

18.- ¿El pleno jurisdiccional debe establecer lineamientos por medio de acuerdos plenarios para que se determinen ciertas pautas que conlleven a variar la forma de aplicar el principio de oportunidad a fin de que su uso no sea indiscriminado?

Definitivamente si, ya que el principio de oportunidad es útil para buscar reducir la carga procesal, pero tampoco debe ser empleado de forma desmedida porque estaría contraviniendo la acción penal. Por ello, es necesario que el pleno

jurisdiccional establezca lineamientos por medio de acuerdos plenarios para que se determinen ciertas pautas que conlleven a variar la forma de aplicar el principio de oportunidad a fin de que su uso no sea desmedido.

09 de octubre de 2024

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Firma del entrevistado

Anexo 5.2. Entrevistado N.º 2

ENTREVISTA



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

GUÍA DE ENTREVISTAS A EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS

RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO
DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Elvis Mayta Huayhua, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43403751, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, a usted con el debido respeto me presento y manifesté lo siguiente: Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: *“Relación entre el delito de propiedad industrial y el principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023”*.

Agradezco a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Nombres y Apellidos del entrevistado: José Luis Ore Huamani

Grado Académico: Abogado y Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Motivo de la entrevista: Recolección de datos

1.- ¿El uso indiscriminado del principio de oportunidad es una contravención para el control de legalidad?

Si, porque no permite a que se establezca la acción penal para establecimiento de los hechos punibles.

2.- ¿El legislador no ha tenido en cuenta los efectos negativos que supone el principio de oportunidad una vez que se los imputados se acogen a este mecanismo?

Efectivamente no se ha considerado los efectos negativos que supone el principio de oportunidad, desde que los imputados se acogen a este mecanismo para evitar ser encarcelados.

3.- ¿Debería de establecerse la prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la propiedad industrial?

Sí, porque con ello se contribuir a la búsqueda de sancionar los actos que representan una vulneración hacia la propiedad industrial.

4.- ¿Uno de los más grandes problemas relevantes se debe a que el principio de oportunidad afecta gravemente a las víctimas?

Sí, porque impide la ejecución del control de legalidad, no pudiendo obtener justicia la parte agraviada.

5.- ¿Los imputados que incurrieron en la transgresión de los derechos de los intelectuales han salido airosos ante el acogimiento del principio de oportunidad?

Sí, ya que este mecanismo evitar que los sujetos emputados sean encarcelados, siendo solo sancionados con una indemnización.

6.- ¿Es casi imposible juzgar a los imputados que incurrieron en los delitos contra la propiedad industrial, dejando impunidad tras su paso?

En parte, ya que ello se debe al principio de oportunidad que, al ser invocado en la etapa preliminar, se profundiza la interrupción de la acción penal al quedar solo establecido un acuerdo reparatorio en favor de la víctima.

7.- ¿El principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial se ha ejercido como una regla general, dejando de lado su naturaleza excepcional?

Sí, porque casi siempre es invocado en los delitos contra la propiedad industrial, dejando de lado a la acción penal, lo cual se asemeja a una regla general el uso de este principio y no excepcional.

8.- ¿La aplicación del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial ha sido criticable porque desbarata los esfuerzos de la Policía Fiscal?

Tajantemente sí, porque de nada ha servido el esfuerzo de la policía fiscal, desde que se ejercer el principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial, todo quedaría en nada al ser archivado los casos.

9.- ¿La División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal no ha podido llegar a la persona influyente o líder de la organización criminal, ante la concurrencia del principio de oportunidad?

Sí porque, el principio de oportunidad influye a que termine la diligencia preliminar sobre los derechos contra la propiedad industrial. De modo que se archivan los casos y en consecuencia no se puede continuar investigando para dar con las personas influyentes de la organización criminal.

10.- ¿La persecución penal en delitos contra la propiedad industrial al ser interrumpida representa una contravención al poder punitivo?

Sí, ya que no se cumple con el ius puniendi del Estado.

11.- ¿Los sujetos transgresores al acogerse al principio de oportunidad influye a que las unidades policiales especializadas no puedan continuar investigando, por cuanto, los casos se archivan?

Si, por cuanto, al ser archivados los casos desde la consumación del principio de oportunidad, las unidades fiscales no pueden continuar con la investigación porque ya han sido archivadas las denuncias.

12.- ¿El principio de oportunidad es un mecanismo que ha generado distintas controversias?

Si porque su esencia y aplicación ha sido de forma desmedida, conllevando a la interrupción de la acción penal.

13.- ¿El principio de oportunidad en lugar de contribuir al descongestionamiento procesal, ha contribuido a la impunidad?

Tal vez, pero tratándose del uso excesivo de este principio, se podría decir que la persecución penal ha sido omitida para que el justiciero imponga la respectiva sanción.

14.- ¿Los acuerdos reparatorios en delitos contra la propiedad industrial restringen la búsqueda de la verdad material y el esclarecimiento de los hechos?

Si, porque con ello es nulo la búsqueda de continuar investigando para establecer el esclarecimiento de los hechos.

15.- ¿En los delitos contra la propiedad industrial debería restringirse los acuerdos reparatorios a fin de que se continúe investigando para dar con los líderes de las organizaciones criminales?

Si, porque de esa forma se tomaría un mayor interés en buscar sancionar este tipo de delitos, además de desarticular las bandas criminales.

16.- ¿El principio de oportunidad pone en riesgo a las garantías fundamentales del proceso?

En parte porque, no se cumple con la acción penal ni con el principio de justicia.

17.- ¿El congreso debe legislar una ley estableciendo la persecución obligatoria en todos los tipos de delitos?

Si porque, de esa forma se estaría fortaleciendo la persecución penal para reprimir los delitos contra la propiedad industrial, además de los delitos comunes.

18.- ¿El pleno jurisdiccional debe establecer lineamientos por medio de acuerdos plenarios para que se determinen ciertas pautas que conlleven a variar la forma de aplicar el principio de oportunidad a fin de que su uso no sea indiscriminado?

Si porque, con ello se tendrá en claro los supuestos de procedencia del principio de oportunidad a fin de que su uso no sea desmedido.

09 de octubre de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro', written over a horizontal line.

Firma del entrevistado

Anexo 5.3. Entrevistado N.º 3

ENTREVISTA



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

GUÍA DE ENTREVISTAS A EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS

RELACIÓN ENTRE EL DELITO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EL PRINCIPIO
DE OPORTUNIDAD EN LA POLICÍA FISCAL, LINCE – 2023

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Elvis Mayta Huayhua, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43403751, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, a usted con el debido respeto me presento y manifestó lo siguiente: Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: *“Relación entre el delito de propiedad industrial y el principio de oportunidad en la policía fiscal, Lince – 2023”*.

Agradezco a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Nombres y Apellidos del entrevistado: José Luis Escalante Salas

Grado Académico: Abogado y Maestro en Gestión Pública

Motivo de la entrevista: Recolección de datos

1.- ¿El uso indiscriminado del principio de oportunidad es una contravención para el control de legalidad?

Si, desde que la praxis frecuente se constituye en un inconveniente para la acción penal, no pudiendo ser ejercida desde que este principio interrumpe la vigencia de las diligencias penales.

2.- ¿El legislador no ha tenido en cuenta los efectos negativos que supone el principio de oportunidad una vez que se los imputados se acogen a este mecanismo?

Efectivamente si, puesto que los efectos negativos son perjudiciosos para el control de legalidad, pero que el legislador no ha tomado en cuenta estas peculiaridades.

3.- ¿Debería de establecerse la prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la propiedad industrial?

Si, pero de forma progresiva, hasta que se regule un acuerdo plenario o reforma legislativa que determine la no aplicación del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial.

4.- ¿Uno de los más grandes problemas relevantes se debe a que el principio de oportunidad afecta gravemente a las víctimas?

Si, pero en parte, ya que la misma víctima es la que acepta llegar a un acuerdo con el agresor, pero que si más adelante cambia de opinion ya no habría nada que hacerse, porque el litigio fue resuelto mediante un acuerdo reparatorio, archivándose todo lo actuado.

5.- ¿Los imputados que incurrieron en la transgresión de los derechos de los intelectuales han salido airosos ante el acogimiento del principio de oportunidad?

Si, porque este principio se ha convertido en una salvaguarda para los imputados, porque les posibilita la pretensión de evitar ser encarcelados.

6.- ¿Es casi imposible juzgar a los imputados que incurrieron en los delitos contra la propiedad industrial, dejando impunidad tras su paso?

Si, pero en parte, porque estos delitos han sido tratados mediante el principio de oportunidad, para tranzar con la parte agraviada hasta llegar a un acuerdo reparatorio.

7.- ¿El principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial se ha ejercido como una regla general, dejando de lado su naturaleza excepcional?

Si, porque con frecuencia este principio ha sido planteado en delitos contra la propiedad industrial, asimilándose que su naturaleza determina una regla general y no excepcional.

8.- ¿La aplicación del principio de oportunidad en delitos contra la propiedad industrial ha sido criticable porque desbarata los esfuerzos de la Policía Fiscal?

Rotundamente si, porque el esfuerzo que hace la policía fiscal, queda en nada desde que se aplica el principio de oportunidad para resolver inmediatamente los casos que albergan los delitos contra la propiedad industrial.

9.- ¿La División de Investigación de Delitos contra los derechos intelectuales de la Policía Fiscal no ha podido llegar a la persona influyente o líder de la organización criminal, ante la concurrencia del principio de oportunidad?

Efectivamente sí, porque al archivarse los casos que han tratado sobre delitos contra los derechos intelectuales, la investigación se interrumpe, conllevando a que la policía fiscal forzosamente deje de investigar.

10.- ¿La persecución penal en delitos contra la propiedad industrial al ser interrumpida representa una contravención al poder punitivo?

Si, dado que la potestad sancionada del Estado queda interrumpida.

11.- ¿Los sujetos transgresores al acogerse al principio de oportunidad influye a que las unidades policiales especializadas no puedan continuar investigando, por cuanto, los casos se archivan?

Si, ya que al ser archivados los casos que albergaron a los delitos contra la propiedad industrial, las unidades policiales se ven obligados a dejar de investigar porque el caso fue archivado.

12.- ¿El principio de oportunidad es un mecanismo que ha generado distintas controversias?

Si, desde que su aplicación ha sido desmedida.

13.- ¿El principio de oportunidad en lugar de contribuir al descongestionamiento procesal, ha contribuido a la impunidad?

En parte, porque la persecución penal queda interrumpida, lo cual implica a que no se establezca el ius puniendi del Estado.

14.- ¿Los acuerdos reparatorios en delitos contra la propiedad industrial restringen la búsqueda de la verdad material y el esclarecimiento de los hechos?

Si, porque impide a que se de con el paradero de los líderes de las organizaciones criminales.

15.- ¿En los delitos contra la propiedad industrial debería de restringirse los acuerdos reparatorios a fin de que se continúe investigando para dar con los líderes de las organizaciones criminales?

Si, ya que de esa forma sea posible una profunda investigación, hasta dar con los sujetos que lideran las bandas criminales.

16.- ¿El principio de oportunidad pone en riesgo a las garantías fundamentales del proceso?

Si, ya que el principio de justicia queda inaplicado.

17.- ¿El congreso debe legislar una ley estableciendo la persecución obligatoria en todos los tipos de delitos?

Si, ya que, con ello, se lograra desarticular las bandas criminales.

18.- ¿El pleno jurisdiccional debe establecer lineamientos por medio de acuerdos plenarios para que se determinen ciertas pautas que conlleven a variar la forma de aplicar el principio de oportunidad a fin de que su uso no sea indiscriminado?

Si, ya que, de haber supuestos de procedencia del principio de oportunidad, habida de cuenta mediante acuerdos plenarios y jurisprudencias, será posible establecer supuestos de procedencia del principio de oportunidad, para que su uso no sea Indiscriminado.

11 de octubre de 2024

A photograph of a handwritten signature in blue ink over a professional stamp. The stamp is rectangular and contains the text "OSB JUI" at the top, "Jose Luis Escobar Jimenez" in the middle, "ABOGADO" below that, and "C.A.L. 68287" at the bottom. The signature is a large, stylized cursive script that overlaps the stamp.

Firma del entrevistado